AUTO DE SUSTANCIACION No. 196

Popayán, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FRANCISCO JAVIER CASTILLO ANACONA C.C No. 16.462.549
DDO: MARIA ANACONA UNI, ENELIA ANACONA UNI, MARIA LUZ MARINA ANACONA UNI Y ALINA ANACONA UNI
RAD. 19001310500220210012600

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora no se atemperó a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 550 del 09 de agosto de 2021, esto es, no subsanó totalmente la demanda en los términos indicados por el Juzgado (Nos. 1,2,3 y 5), se procederá a su rechazo debiendo disponer el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo, y devolución de los documentos aportados como anexos sin que medie desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada mediante apoderado judicial por FRANCISCO JAVIER CASTILLO ANACONA.

SEGUNDO: Disponer el archivo de las actuaciones surtidas dentro del presente asunto.

TERCERO: Cancelar la radicación en el Programa de Gestión Judicial Justicia XXI.

CUARTO: Devolver a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No**.** **1278**FIJADO HOY, **23 DE AGOSTO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO